

# LA ESCUELA

Organo oficial de la asociacion provincial y defensor constante de los intereses del Magisterio leonés

Año XV

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, ACTOS OFICIALES,  
NOTICIAS Y COMUNICADOS, VACANTES

Director propietario D. EMILIO TEJEDOR  
Maestro de primera enseñanza

LAS CONSULTAS HECHAS POR LOS SEÑORES PROFESORES  
SE CONTESTARAN EN LAS COLUMNAS DEL PERIÓDICO

N.º 569

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital 50 céntimos de peseta al mes—Fuera 1,50  
trimestre—Comunicados y anuncios, según convenio.  
La no devolución del periódico significará que continúa  
la suscripción.—Todos los señores suscriptores pueden ser  
colaboradores dentro de la índole del periódico.

REDACTORES: LOS SEÑORES MAESTROS

D. Matias Rodriguez.—D. Clemente Bravo,  
D. Antonio Belinchón y D. Manuel Baeza.

SE PUBLICA TODOS LOS LUNES

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En la Redacción y Administración calle de la Paloma  
número 17, ó en carta al Sr. Administrador.  
Los pagos adelantados.  
No se devuelven los originales.

León 23 de Octubre de 1899.

La Excm. Diputación de León, adeuda á los Maestros públicos de la provincia TRES AÑOS de sobresueldo ó aumento gradual.

## EL TRABAJO

El trabajo es una ley inmutable, impuesta por Dios á la humanidad, como consecuencia del pecado del primer hombre; como pena al quebrantamiento de sus divinos preceptos. «Con el sudor de tu rostro, ganarás el pan que te ha de alimentar todos los días de tu vida.»

Todos los hombres sin distinción de sexos, edades y condiciones, estamos sujetos á esta ley. No hay una sola excepción. Grandes y pequeños, ricos y pobres, sabios é ignorantes, nobles y plebeyos todos tienen el deber ineludible de trabajar.

Sin el trabajo constante y continuado jamás habrían progresado las sociedades.

La Agricultura, Industria y Comercio é Instrucción, base de las riquezas y bienestar de todas las naciones cultas, no existirían sin este factor importantísimo de la actividad humana, y la vida nos sería una pesada carga, porque no contaríamos con los medios necesarios para satisfacer las más imperiosas necesidades de la misma.

La tierra no produce sino se trabaja. El hombre no perfecciona sus facultades sino las cultiva de una manera ordenada y conveniente; el artista no consigue la admiración de sus obras si no las ejecuta con mucha atención é interés, para que puedan salir de sus manos perfectamente acabadas; el literato logra á fuerza de vigiliias y cuidados asombrar al mundo con sus incomparables creaciones; el músico nos hace pasar agradables ratos oyendo sus maravillosas composiciones; en una palabra, nada, fuera de la naturaleza, puede impresionar nuestros sentidos de una

manera grata y sorprendente, sino á fuerza de trabajo.

El templo de Salmón, las pirámides de Egipto, el Coloso de Rodas, muchas obras de los romanos en la antigüedad; los suntuosos palacios, las gallardas y esbeltas catedrales, los puentes atrevidos de todos los siglos, obras son del ingenio, de la actividad, del trabajo.

Nada en el mundo es capaz de arredrar al hombre que no se halle dominado por la inacción y la pereza. Cruza valerosamente los océanos, desafiando con su osadía á temibles elementos, en busca de suerte y aventuras; enlaza mares aislados, con gigantescos canales; perfora las más grandes montañas; sujeta al fluido eléctrico á cables ó hilos metálicos, lo aplica para la remisión del pensamiento y la palabra á grandes distancias con la celeridad más inconcebible; lo utiliza para la producción de la más brillante de las luces artificiales; para la transportación de fuerzas, y le da otra multitud de aplicaciones útiles.

La elasticidad del vapor es aprovechada para trasladarnos en pocas horas á muy largas distancias, y es el motor que pone en movimiento miles de ingeniosas y complicadas máquinas, aplicadas á otras tantas industrias.

Un país se mejora y engrandece sobre todos los que le rodean; sus adelantos materiales sobrepasan de todos los demás que con él tienen relaciones; los objetos de arte ó industriales que presenta al mercado, reúnen mejores condiciones que los de sus adversarios; su riqueza industrial y manufacturera aumenta más palpablemente á consecuencia de la mayor economía y perfección de sus obras, y en todas las cosas merece el primer lugar.

Y no se diga que ese país industrial, rico, floreciente, en que su preponderancia se advierte á simple vista, reúne tan ventajosas circunstancias por disfrutar de un suelo fértil, por tener riquísimos veneros de toda clase de minerales, ó por la abun-

dante pesca de sus mares; pues muchas veces observamos que los estados ó pueblos que reúnen justas todas estas cualidades, ni son los más ricos, ni los más preponderantes; mientras que otros, cuya posición topográfica deja mucho que desear respecto del anterior y en que todas las particularidades parecen ocupar un puesto inmensamente inferior, progresan, adelantan, llegan á un estado tan floreciente que nos obligan á exclamar: ¡He ahí una nación que con menos posibilidad, cuenta con mayores recursos para atender á todas sus necesidades!

Justo es, pues, reconocer sin ambages ni rodeos, que todo esto es fruto de su mayor actividad, de su trabajo.

Con razón decía Becano: «La laboriosidad, es la riqueza por el Creador otorgada á los mortales y por ende la única y verdadera para conducirnos á la felicidad. La riqueza material es susceptible de destrucción; las riquezas morales vivirán con el individuo, y á su muerte dejarán unida á su recuerdo, la hermosa aureola de la gloria de sus actos.»

Pero aunque el trabajo ha sido siempre la más segura fuente de abundancia, y de él, más que de otra causa, ha dependido la riqueza y engrandecimiento de los pueblos, hubo sin embargo, una época en que ciertas clases sociales, ya por un error de la educación que recibían, bien porque nadaban en la opulencia heredada de sus progenitores, lo consideraron como denigrante al respeto que bebían tenerles los esclavos, siervos y criados puestos á su servicio, y sólo estos eran los que debían dedicarse á todo género de ocupaciones serviles.

Y esta absurda preocupación llegó á tal arraigo en la Edad Media, que muchos hombres se avergonzaban de saber leer y se apartaban de los que ejercían algún arte ú oficio por no contaminarse, decían, con esta despreciable gente. ¡Error craso! ¡Estravagante convicción!

Más como nada puede permanecer estacionado ante la humanidad,

porque ésta camina sin tregua ni descanso, ya, hacia la variación en sus modos ó maneras de ser, ya hacia la perfección indefinida de su existencia, sometida á la acción del tiempo en que evoluciona, se presenta una nueva era que da al traste con aquellas falsas ideas. En el siglo de Augusto aparece el Cristianismo, y el hombre asimilando con asombrosa rapidez la doctrina enseñada por Jesucristo, pudo entender fácilmente que todos somos hermanos, que eran iguales los derechos y deberes que los unos tenemos para con los otros, y fundó sobre sólidos cimientos la libertad, igualdad y fraternidad verdaderas.

El trabajo nunca disminuye la consideración y respeto que se debe tener á quien lo practica; sino que, muy al contrario, eleva sus cualidades morales, le honra, le ennoblece y es siempre convertido en riqueza y en medios materiales de vida.

¡Qué impresión tan grata y qué inmensa satisfacción nos causa dentro de nuestras aulas y en las continuas tareas escolares, la aplicación de los pequeñuelos! ¡Y por el contrario, qué sentimiento tan profundo como amargo no experimentamos al observar la holgazanería y pereza de muchos discípulos que sólo saben hacer algo á fuerza de consejos y reprensiones!

El niño es un instrumento dócil, fácilmente manejable por quienes le rodean en el principio de su desarrollo. El instinto de imitación que en él se presenta muy temprano debe ser útilmente aprovechado por los que dirigen sus primeros pasos. El ejemplo es el medio más á propósito para este fin. Inculquémosle amor al trabajo, habituándole todos los días en la Escuela al orden y aplicación en sus estudios, presentándonos como acabados modelos, haciéndoles comprender al mismo tiempo, las grandes ventajas que á su laboriosidad están reservadas para el porvenir, y de este modo contribuyamos en la medida de nuestras

pequeñas fuerzas, á la regeneración y mejoramiento de la sociedad.

Castropodame, Octubre de 1899.

Faustino Cepedano.

Sección oficial

REAL DECRETO

Exposición

Señora: Siendo imposible llevar á cabo totalmente en el orden económico, por falta de crédito en el presupuesto que rige por Real decreto del ministerio de Hacienda desde 1.º de Julio próximo pasado, la reorganización de las Escuelas Normales establecida por el de 23 de Septiembre de 1898, y teniendo en cuenta que el ministro que suscribe está autorizado por el art. 19, caso 7.º de la ley de presupuestos de 28 de Junio de 1898 para dedicar á la reforma y atenciones de las Escuelas Normales y de otros establecimientos de enseñanza «los recursos que crea conveniente usar sin perjuicio esencial de los servicios á instrucción pública,» estima necesario para pasar de un régimen á otro, dictar una disposición transitoria hasta que las Cortes del reino con V. M., resuelvan lo más conveniente para el régimen definitivo de dichas Escuelas.

Fundado en las razones expuestas, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián 12 de Octubre de 1898.—Señora: A L. R. P. de V. M., Marqués de Pidal.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el ministerio de Fomento,

En nombre de mi augusto hijo el rey don Alfonso XIII, y como reina regente del reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Hasta que se concedan por nueva ley de presupuestos los créditos necesarios para implantar por completo la reforma de las Escuelas Normales, establecida con autorización de la ley de 28 de Junio de 1898, por Real decreto de 23 de Septiembre del mismo año, el nombramiento del personal docente, administrativo y subalterno de dichas Escuelas se ajustará á las relaciones adjuntas, atendiéndose á estas obligaciones con los créditos asignados en el capítulo 6.º, artículo único, sección 7.ª, estado letra A del Real decreto de 30 de Junio del corriente año.

Art. 2.º El remanente de dicho capítulo existente de los mesestranscurridos del actual ejercicio y el que se obtenga en lo sucesivo podrán aplicarse á las obligaciones que determina el artículo 91 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 y á las que ocasionen el aumento de profesores y profesoras en propiedad ó provisionales en las Escuelas Normales, á los fines de llevar á cabo en cuanto sea posible la reforma de dichas Escuelas.

Dado en San Sebastián á 12 de Octubre de 1899.—*María Cristina.*  
—El ministro de Fomento, *Luis Pidal y Mon.*

Relaciones á que se refiere el art. 1.º del precedente Real decreto

Escuela Normal Central de Maestros

2 Profesores numerarios del curso normal á 4000 pesetas.	8000
2 Id., id., id. á 3500.	7000
2 Id. de instituto, con la gratificación de 1000.	2000
1 Id. de religión, con la id. de 2000.	2000
4 Id. especiales con la id. de 1500.	6000
1 Id. supernumerario, secretario, con id. de 1000.	1000
1 Id., id., id.	750
1 Oficial de secretaría.	1500
1 Escribiente.	1250
1 Conserje.	1250
1 Ordenanza.	999
1 Portero.	1250

Escuela modelo de párvulos, agregada á la Normal de Maestros

1 Maestro regente.	3500
1 Maestra auxiliar especial de párvulos.	2500
2 Id. segunda á 2000.	4000
1 Id. tercera profesora de gimnástica.	2000
1 Profesor de medicina encargado de la higiene de la Escuela, con la retribución de.	750
1 Id. de canto, director del Orfeón, la Escuela de música y declamación.	»
1 Portero conserje.	1250
1 Jardinero.	1000
2 Sirvientes mujeres á 750	1500
1 Mozo.	1000

Escuelas Normales de Maestros en provincias

1 Profesor numerario de la Escuela Normal superior de Barcelona.	3014
2 Id., id., para las Escuelas Normales de Sevilla y Cádiz, con 3500.	7000
48 Id., id., de Escuela Normal superior, con 3000.	144000
5 Id., id., de Escuela Normal elemental, á 3000.	15000
2 Id., id., de Escuela elemental, con 2625.	5250
4 Id., id., de id., con 2500	10000
48 Id., id., de id., con 2000	96000
17 Id. de religión de Escuela Normal superior, con la gratificación de 1000	17000
14 Id., id., de Escuelas Normales elementales de Maestros, que desempeñan á la vez el cargo en la de Maestras, con la gratificación de 1000.	14000
13 Id., id., de las Escuelas Normales elementales de Maestros, con la de 750.	9750
51 Id. especiales, con la id. de 1000.	51000
17 Id. supernumerarios, secretarios, con la id. de 750.	12750
17 Id. supernumerarios, con la de 500.	8500
17 Escribientes con el haber de 999.	16983
17 Conserjes ordenanzas con el id. de 750.	12750
17 Porteros, con el id. de 650.	11050
27 Porteros conserjes, con el id. de 500.	13500

Escuela Normal Central de Maestras

1 Profesora del curso Normal.	5000
1 Id. numeraria del curso Normal.	3500
5 Id., id., á 3000	15000
1 Profesor de religión, con la gratificación de.	2500
4 Profesoras especiales, con la id. de 1250.	5000
1 Id. supernumerario, secretaria, con la de 750.	750
1 Id., id., con la id. de.	500
2 Inspectoras Maestras de primera enseñanza, afectas al servicio del medio internado á 2000.	4000
1 Oficial de secretaría.	1250
1 Escribiente.	999
1 Conserje.	999
1 Ordenanza.	750
1 Portera.	999
2 Sirvientes á 750.	1500

Escuela práctica graduada agregada á la Normal Central de Maestras

1 Maestra regente.	3000
4 Maestras auxiliares á 1500.	6000

Escuelas Normales de Maestras en provincias

1 Profesora numeraria de Escuela Normal elemental.	2750
23 Profesoras id., de id., id. superior con 2500.	57000
2 Id., id., de id., id., elemental con 2500.	5000
4 Id., id., de id., id., con 2000.	8000
34 Id., id., de id., id., con 1500.	51000
13 Profesores de religión de Escuela Normal superior, con la gratificación de 1000.	13000
2 Id., id. de Escuelas Normales elementales, con 750.	1500
39 Id. especiales, con la gratificación de 750.	29250
13 Id. supernumerarias, secretarias, con 500.	6500
13 Id. supernumerarias, con 300.	3900
13 Escribientes, con 750.	9750
13 Conserjes ordenanzas, con 600.	7800
13 Porteras, con 500.	6500
20 Porteras conserjes, con 250.	5500

Escuela Normal de Maestras de Baleares

1 Directora, con el sueldo de.	750
2 Profesoras auxiliares, con la retribución de 495.	990
1 Profesor de religión, con la gratificación de.	300
1 Profesora especial de dibujo, con la de.	300
1 Id. de música, con la de	300
1 Conserje portera.	60

Escuela Normal de Maestras de Huesca

1 Profesora encargada de la enseñanza de labores.	600
1 Id. de lectura y escritura	600
2 Id. auxiliares, con la retribución de 750.	1500

1 Profesor de religión, con la gratificación de. 375  
Retribución de la profesora encargada de la secretaría. 500  
Para pago de quinquenio á los profesores de Escuelas Normales, en virtud del artículo 61 de la ley de Instrucción pública y de las Reales órdenes de 18 de Junio de 1877 y 21 de Julio de 1894 y excedencias. 80000  
San Sebastián 12 de Octubre de 1899.—Aprobado por S. M. Marqués de Pidal.  
(Gaceta de 20 de Octubre.)

NOTICIAS GENERALES

El señor inspector de primera enseñanza de esta provincia, no pudiendo contestar á las cartas que de los Maestros y Maestras ha recibido, con motivo de la pérdida de su querida esposa (q. e. g. e.) nos ruega que por nuestro conducto demos las gracias á dichos señores por las frases de consuelo que le han dirigido, y agradeciéndoles sigan teniendo presente en sus oraciones á la finada, rogando á Dios por el eterno descanso de su alma.

Tomamos de *El Magisterio Nacional*:

«Para obtener nuevo título administrativo con motivo del censo, es preciso la formación de un expediente que comprenda los documentos siguientes:

1.º Instancia pidiendo la expedición, aduciendo las razones que se crean oportunas, declarando si se trata ó no de población diseminada, y si existe ó no población militar ó penal exclusiva en el censo. Conviene hacer constar todo, pero no es necesario, pues la administración se encargará de averiguarlo.

2.º Hoja de servicios debidamente certificada.

3.º Certificación expedida por la Junta provincial del censo, cuando esto sea posible. Si no lo fuera ó resultara gravoso, puede prescindirse de tal documento, pues la administración se encargará de buscar esos datos pidiendo los informes que crea necesarios.

Respecto á los pueblos donde el censo ha decrecido en términos que pueda producir una variación en la categoría ó número de sus escuelas, se encuentran en las siguientes circunstancias:

1.ª Que quieran hacer uso del derecho que la ley les otorga para reducir las escuelas.

2.ª Que si quieren reducirlas, ya en categoría ó número, incoen un expediente en el cual ha de oirse á la Junta de instrucción pública.

3.ª Que el expediente se resuelva de Real orden accediendo á la reducción.

Solamente en este caso, procede el traslado fuera de concurso de los maestros que ocupen las plazas reducidas.

Veán pues, nuestros lectores que no consiguen gran cosa con pedir traslados. Hay que esperar que la reducción legal de las escuelas y esto no es obra de unos cuantos días, sino de bastante tiempo.

Lo que se debe enseñar á los niños.—La filosofía dice que la buena educación de los niños consiste en enseñarles lo que deben saber cuando sean hombres. Es preciso enseñarlos á ser francos é ingenuos. Toda educación que no se basa en este principio no vale nada. Es preferible no saber leer y ser franco é ingenuo que conocer todas las ciencias y todos los idiomas, y ser falso y disimulado. Enseñad á los niños que la franqueza y la lealtad valen más que la riqueza el poder y todos los bienes de la tierra.

Es necesario que los niños sean castos en sus pensamientos acciones y palabras, castos de cuerpo y alma.

Se les debe enseñar á no ser egoístas; es necesario tener en cuenta los sufrimientos y el bienestar de los otros, ser

generoso, noble y humano: respetar á los ancianos y las cosas sagradas.

Se debe tener confianza en sí, y no contar más que con uno mismo desde la infancia. Es necesario trabajar siempre, y bastarse á sí mismo todo lo posible.

Se deben enseñar á los niños que todo trabajo honesto, es honorable, y que es vergonzoso llevar una vida ociosa á expensas de los demás.

Cuando un niño sepa todo ésto, y esté instruido en estas ideas, sea pobre ó rico, sabrá lo más importante que debe conocer.

Leemos en *El Criterio* de Madrid:

«Podemos asegurar á nuestros lectores que se trabaja para que se verifiquen muy pronto las anunciadas oposiciones á plazas del profesorado normal. Los que tengan amigos en las filas caristas, clericales, neas, etc., etc., que se preparen para *ganarse* una cátedra.

La ocasión la pintan calva.»

¿Qué idea más pobre formarán de los periódicos que á este terreno descienden, las personas serias y de recto criterio.

La ciencia y el talento no están vinculados á ningún partido político; la instrucción pública está abierta á todos y cada uno de los que tengan aptitud para desempeñar sus puestos; y querer extravíar la opinión previniéndola, con prejuicios infundados, contra las personas que han de formar los tribunales, cuyos nombres no se conocen todavía, y contra los que pueden salir victoriosos en la lid, cualesquiera sean las ideas que profesen, nos parece impropio de *revistas de educación* y de la prensa *honrada*.

No negaremos nosotros que los tribunales que se nombren para las oposiciones al profesorado normal puedan hacer *mangas y capirotas*; pero... ¿quién que haya intervenido en *asuntos tribunalescos* podrá arrojar la primera piedra?

Seamos honrados y consecuentes y no nos dejemos arrastrar por pasiones innobles y desordenadas.

**Disposición.**—Se ha propuesto á la superioridad que los alumnos oficiales de los grados normal y superior, de las Escuelas de esta clase, que cometan faltas de asistencia, sean dejados para los exámenes extraordinarios de Septiembre y se admita en su lugar á otro número de

alumnos igual al de los que incurran en esta medida. Ténganlo presente los amenazados, pues esa resolución supondrá casi la pérdida de curso, toda vez que las reválidas para formar las listas de aspirantes han de comenzar en Junio.

**El pago á los Maestros.**—Nadie se acuerda para nada de la cuestión del pago á los Maestros, de la que no hay motivo para afirmar que haya mejorado; antes bien, en algunas partes empeora.

Cartas tenemos á la vista en las que se nos habla de provincias en que el pago no ha andado tan mal, y en las que hay pueblos donde, estando pagados todos los empleados municipales y teniendo dinero el Ayuntamiento, se adeuda á los Maestros varias mensualidades.

Entre caciques que se jacten en decir que los Maestros viven de limosna y hacen lo posible porque así sigan viviendo, y los que se aprovechan de esa situación para sacar á sus compañeros los ojos de la cara, la penuria del Magisterio aumenta de un modo alarmante en muchas poblaciones, á ciencia y paciencia de quienes tienen el deber de hacerla desaparecer.

¿No podrían los señores ministro de Fomento y director de Instrucción pública fijar algo su atención en este asunto? Nos parece que merece la pena de que hagan algo.

La 6.<sup>a</sup> de las disposiciones transitorias del nuevo Reglamento de provisión de Escuelas *Mixtas vacantes* dice: «Los Ayuntamientos que tengan actualmente Escuelas vacantes de *asistencia mixta*, tomarán el acuerdo á que se refiere el artículo 5.<sup>o</sup> de este Reglamento y lo comunicarán á las Juntas provinciales de Instrucción pública, antes del día 1.<sup>o</sup> de Noviembre próximo.»

Y el artículo 5.<sup>o</sup> de referencia dice así: «La provisión de Escuelas de *asistencia mixta*, que no sean de párvulos podrá verificarse indistintamente en Maestro ó en Maestra, según el acuerdo del Ayuntamiento correspondiente. Al efecto, cuando las Juntas locales participen á la provincial la vacante de una de dichas Escuelas de asistencia mixta, remitirán copia autorizada del acta de la Corporación municipal en que consta el acuerdo á que este artículo se refiere.»

**La toma de posesión según el nuevo Reglamento.**—Conviene mucho á los Maestros y Maestras tener presente lo dispuesto en el artículo 76 que dice: «El Maestro, Auxiliar ó sustituto que habiendo sido nombrado para un cargo no toma posesión de la plaza correspondiente, no podrá solicitar Escuelas por concurso durante *cuatro años*, á contar desde la fecha de la publicación oficial del nombramiento no aceptado. Tal falta se consignará como nota desfavorable en el expediente personal del interesado, y se hará constar siempre en las hojas de servicios que se certifiquen.»

«Quedarán, sin embargo, exceptuados de estas penas los aspirantes del concurso único que comuniquen al presidente de la Junta provincial de Instrucción pública la renuncia del nombramiento hecho á su favor dentro de los 30 días posteriores á la publicación del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia.»

No lo olviden los concursantes que sean agraciados con Escuela; y entiéndase que lo dispuesto en este artículo de referencia no reza con los que concursaron en Abril último, ni por resultados de otros anteriores, sino con los que en lo sucesivo concursen.

Tenemos entendido que una comisión de la Junta directiva de la Asociación provincial se acercará á la excelentísima Diputación con el fin de gestionar lo que convenga respecto del pago del *aumento gradual de sueldo* que los interesados no perciben desde hace 3 años.

Abrigamos la esperanza de que la excelentísima Diputación se dignará atender las razones que verbalmente han de serle expuestas por la citada comisión.

**Las economías.**—El asunto que más preocupa hoy en todos los ministerios y á todos los empleados es el de las economías. No es pequeño el desasosiego que experimentan los funcionarios que están á las órdenes del marqués de Pidal. Se da por seguro que quedarán cesantes en virtud del presupuesto del ministerio de Fomento la cuarta parte de los actuales empleados. Quizás sean los de mayores sueldos los que den mayor contingente, pasando á la categoría de pasivos los que reúnan las condiciones necesarias.

Se indica que desaparecerán tres de las cuatro inspecciones generales de enseñanza. En la Inspección provincial también mete la hoz el ministro, y no serán pocos los Inspectores que resulten segados. Estas son las últimas noticias que se diferencian mucho de las de la semana anterior.

**Acto heroico.**—En Illora, pueblo de la provincia de Granada, descargó una tarde del mes pasado tan tremenda tormenta que en breves momentos el arroyo Gaganchas se desbordó, inundando el pueblo y entrando en el local-Escuela de niñas como Pedro por su casa, en tales términos, que si no es por la serenidad y heroísmo de la joven profesora doña Ramona Muñoz Doncel, perecen 100 y pico de niñas que había en clase, puesto que el torrente de agua se elevó á más de un metro de altura sobre el nivel del pavimento.

La celosa Maestra no se acobardó por visita tan inesperada; mandó subirse á las niñas sobre las mesas de escritura: la gritería, los lloros y las lamentaciones produjeron un cuadro aterrador y una confusión indescriptible; pero doña Ramona no perdió la serenidad, y ayudada de su esposo que acudió á los gritos, fueron cogiendo de tres en tres y de cuatro en cuatro en brazos las niñas y subiéndolas al piso principal pusieron á todas en salvo.

¡Dios premie cual se merece á tan humanitaria Maestra, ya que los hombres no recompensarán como se merece acto tan heroico!

Dice un colega de Oviedo:

«Mañana, ó pasado, se remitirán por el Rectorado á las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo y León, los nombramientos y títulos administrativos de las Maestras aspirantes á las Escuelas anunciadas á concurso único en la *Gaceta de Madrid* de 25 y 26 de Febrero último.»

Imp. de herederos A. González.

—Paloma, 17—

que el de esclarecer la verdad, sin inmutarse ante el desenfado de cualquier canónigo, tiene suficiente valor para llamar las cosas por su nombre, así se le diga en jeremiacas lamentaciones que por el camino que sigue va á parar á no sé qué imaginario abismo.

Suele sernos, á veces, la verdad muy amarga; y por esa razón (por esa sin razón, mejor dicho,) no suele sernos grato el que nos la presenta en toda su desnudez. ¡Qué le hemos de hacer!

Lavándose las manos, se lamenta de que la polémica llegase á tomar un color subido; por lo que, *conociendo—dice—el campo en que me he movido, de donde vengo y á donde voy á parar....* ordena, manda y dispone que no se continúe la polémica en el *Heraldo Astorgano*, sin que por eso renuncie á impugnar el error allí en donde el error aparezca, prefiriendo *buscar al enemigo fuera de casa á admirarlo dentro de ella....*

¡Proceder de valentones! Que, cuando carecen de argumentos para incapacitar á su contrario, hallándose acorralados, escupen por el colmillo y apelan á evasivas y subterfugios para sincerarse del vapaleo que se les vino encima, por no ceder á tiempo para evitarlo.

No hay evasivas que valgan: los que atentamente layan seguido el curso de esta polémica habrán visto que sólo he recorrido el campo de la

VIII

Recordarán los lectores de LA ESCUELA que el canónigo señor Sabugo al censurar en tono despreciativo las Reales órdenes de 19 de Diciembre de 1885 y 10 de Febrero de 1890 que basadas en el artículo 11 de la Constitución, derogaron el cacareado artículo 42 del Reglamento, tuvo la mala ocurrencia de recordar el expediente formado (por repetidas quejas del párroco) á don Pedro Fernández, Maestro de San Justo de la Vega, por la no asistencia con los niños á la misa parroquial.

No quiso dicho señor canónigo que los lectores del *Heraldo Astorgano*



## LA ESCUELA

ORGANO DE LA ASOCIACION PROVINCIAL  
Y DEFENSOR CONSTANTE  
DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO LEONÉS

Este periódico profesional, es el de mayor circulacion en la provincia de Leon, el que adelanta y comenta las noticias de interés para el Magisterio y cuyo lema es todo «por el Maestro de Escuela».

Se publica todos los lunes y en sus columnas inserta ademas de artículos de Educacion popular, legislacion de primera enseñanza, noticias y vacantes de Escuela, todo de conocido interés para el magisterio, de asuntos literarios, noticias generales, y correspondencias particulares.

### SUSCRIPCIÓN

Un año . 6 pesetas

Un semestre. 3 >

Un trimestre. 1,50

### Pago adelantado

Los corresponsales son los Sres. Habilitados de los partidos, á quienes podrán hacerse los pagos. Anuncios y reclamos á precios arreglados. Redacción y Administración, Paloma 17, LEON

## IMPRENTA Y PAPELERÍA

DE LOS

Herederos de Angel González

PALOMA 17

LEÓN



En este establecimiento encontrarán los Sres. Maestros toda clase de obras y material para la enseñanza.

Libros de todos los autores y editores conocidos.

Papel pautado de Iturzaeta, idem gráfico, idem para letra inglesa, libros de memorias, cuadernos y papel rayado de todos los tamaños y precios.

Completo surtido en papeles de todas las clases y tamaños para escribir, en cajas elegantes, en blanco, luto y colores, infinidad de gustos.

### ESTUCHES CON ESPEJO

Sobres de todas clases y tamaños en blanco y colores.

Papel secante color rosa.

Precioso surtido en cromos, estampas y tarjetas de felicitación.

Cartones y cartulinas en blanco y colores.

Objetos de escritorio.—1 acres, escribanías, tinteros de plomo y cristal últimas novedades; reglas de Santa Lucía y de Faber;

plumas de todas variedades, porta plumas,

estuches de matemáticas, yeso, chinchas, encuadernadores y gomas.—Tinta en negro y en colores.

Frascos de tinta para sellos.

Impresos para escuelas, y de todas clases para Maestros.

Mapas con medias cañas y charolados.—Idem tablas de Aritmética, Oraciones de entrada y salida de la escuela, construcciones y calcomantas.

IMPRENTA.—Teniendo el material nuevo, se hacen toda clase de periódicos, libros, facturas, membretes, etc, á precios reducidos.—Tarjetas á peseta el 100.

PALOMA 17 LEÓN

más correcta legalidad, que en la legalidad he fundado mis argumentos, y que iba derecho á demostrar (y plenamente probada quedó) que estuvo muy desgraciado al fundamentar la impertinente consulta en disposiciones anuladas por otras de fecha posterior; y bastante más al llevarla al terreno que la llevó (y eso sí que le dió color subido) para alardear de combatir errores en que nadie había incurrido puesto que para nada se tocó, ni había necesidad de tocarla, la cuestión religiosa, completamente ajena á la que se debate. ¿Por ventura se incurre en error contra el dogma al decir y probar que los Maestros no están obligados á lo que por encima de la ley se les quiere obligar?

No conoció á tiempo el señor Sabugo la solemnísima pitada en que su ceguera le precipitó; pero, advertido el indisculpable lapsus, trató de persuadir después que si en efecto

aquellos no tienen tal obligación por un deber extriuto, impuesto por las leyes, moralmente lo tienen por conveniencia de los intereses de la Religión y del Estado. Ocurrióseme decirle que una clase respetable, que por sus especiales funciones está llamada á dar el ejemplo, ha hecho siempre caso omiso, de deberes que se consignan en las leyes, deberes de no menor conveniencia para los intereses que se invocan, y que debiera ser la primera en darles fiel cumplimiento. Y ¡ahí le duele! el señor canónigo (que no reparó en poner en evidencia á los mentores de la niñez señalándoles á los párrocos para que, escudados en el artículo 42 del Reglamento de 26 de Noviembre de 1838, cerrasen contra ellos metiéndolos en cintura,) se subleva, se desconcierta y se vuelve airado contra el que no argumentando sino con la ley en la mano, ni llevando otro fin

conociesen las particularidades en tal expediente ocurridas; particularidades de las cuales se hubiesen enterado á haberse terminado esta polémica en el mencionado periódico; más, habiéndose batido en retirada, negándome el derecho á discutir su interesada consulta, bueno será hacer mención de aquellas en los periódicos profesionales para que los Maestros las conozcan, conociendo al propio tiempo los medios solapados á que apelan quienes son capaces de dejarse retorcer el cuello por el placer de poner el pie sobre el de aquellos que á sus injustificadas exigencias tienen el valor de oponerse.

Vamos al asunto.

Antecedentes.

No lograba el señor don Camilo (el párroco de San Justo) convencer al Maestro de la obligación que le recordaba, y viéndose desairado, ó creyéndose ofendido, llevó sus quejas al